



Fue reformada su nomenclatura por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

Publicado en el Periódico Oficial No. 8, Índice, sección I, de fecha 22 de febrero de 2008, Tomo CXV.

Texto Vigente Publicado POE 26/12/2014

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este Reglamento tiene por objeto establecer las bases y las reglas a las que deberán sujetarse el personal administrativo y operativo, que integra la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal, de Ensenada Baja California, así como el personal que se encuentre adscrito a las Comandancias de Policía y Tránsito de las delegaciones en su caso.

**ARTÍCULO 2.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones de este Reglamento, las resoluciones y medidas que dicte el Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, el Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y el Subdirector de Policía y Tránsito, serán consideradas de interés general.

**ARTÍCULO 3.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 3.-** Son autoridades para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Seguridad Pública;
- IV. El Subdirector de Policía y Tránsito;
- V. El Subdirector Operativo;
- VI. Los Comandantes de Policía y Tránsito;
- VII. Los Delegados Municipales, en sus respectivas jurisdicciones; y
- VIII. Los Oficiales y Suboficiales de la Policía y Tránsito.

**ARTÍCULO 4.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de este reglamento se considerarán las siguientes definiciones:



**I.-** Miembro de Seguridad Pública: Es la persona que cuenta con el nombramiento respectivo, y que realiza funciones tanto operativas como administrativas, dentro de la Dirección de Seguridad Pública.

**II.-** Orden Jerárquico: Es el orden de grados y cargos que se presenta dentro de la Dirección de Policía y Tránsito y se representa, en forma ascendente, de la siguiente manera:

a) Agente de Seguridad Pública

b) 2do. Suboficial.

c) 1er. Suboficial

d) 3er. Oficial.

e) 2do. Oficial.

f) 1er Oficial.

g) Subcomandante.

h) Comandante.

i) Subdirector Operativo.

j) Director.

## **CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES NORMATIVAS Y DE SUPERVISION:**

**ARTÍCULO 5.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** La Subdirección de Policía y Tránsito Municipal tendrá atribuciones normativas, operativas y de supervisión.



**ARTÍCULO 6.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 6.-** La atribución normativa consiste en el diseño y definición de políticas, programas y acciones a ejecutar en los campos de prevención de los delitos, siniestros, vialidad y tránsito, vigilancia, sistemas de alarma, radio comunicación y participación ciudadana, en los términos del presente Reglamento y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Baja California.

**ARTÍCULO 7.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones operativas de la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal:

**I.** Observar y hacer cumplir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ensenada y el Reglamento de Tránsito Municipal;

**II.** Observar y hacer cumplir el Reglamento de manejo de residuos sólidos urbanos y Aseo Público para el Municipio de Ensenada, B.C., así como los demás Reglamentos de observancia general;

**III.** Efectuar las labores de vigilancia en la vía pública, parques y lugares destinados a espectáculos públicos;

**IV.** Vigilar que la propaganda comercial, deportiva, científica y de espectáculos públicos que se realicen en la vía pública, no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres;

**V.** Combatir toda manifestación pornográfica, el consumo de bebidas embriagantes en la vía pública, drogadicción, prostitución, vagancia, mal vivencia, y en general toda conducta antisocial;



**VI.** derogada;

**VII.** Los demás que les confieran las Leyes y los Reglamentos Municipales.

**ARTÍCULO 8.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** Se entiende por atribución de supervisión, la evaluación, verificación y control de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad Pública del Estado, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y este reglamento.

### **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 9.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 9.-** La Subdirección Policía y Tránsito Municipal, como cuerpo preventivo de seguridad, tendrá competencia en las siguientes materias: Preservación del Orden, Tranquilidad, Tránsito vehicular, Salubridad y Equilibrio Ecológico, Armonía Social, Aseo y Ornato, Rescate y Auxilio a la Población.

**ARTÍCULO 10.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 10.-** El personal operativo de la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal, tiene como atribuciones las siguientes:



**I.-** Intervenir y disolver cualquier acto contrario al orden y la tranquilidad social, ruido excesivo, disputa, tumulto, riña de cualquier género, que perturbe o altere la tranquilidad de los habitantes de Ensenada;

**II.-** Establecer y ejecutar las tareas de rescate y auxilio a la población, previas estrategias que se determinen para el caso;

**III.-** Vigilar e intervenir para hacer efectivo el cumplimiento del Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento de Tránsito, el Reglamento de manejo de residuos sólidos urbanos y Aseo Público para el Municipio, y los demás Reglamentos Municipales por parte de la ciudadanía en general, y los Funcionarios en particular;

**IV.-** Conservar y mantener el orden y la seguridad en las banquetas y vías públicas de todo el Municipio, en cumplimiento estricto de los Reglamentos Municipales;

**V.-** Conservación y prevención del orden en los mercados, ferias, espectáculos públicos, diversiones y atracciones públicas, centros y desarrollos turísticos, mercados populares, tianguis y mercados sobre ruedas, ceremonias públicas, templos y centros de culto, juegos y en general en todos aquellos lugares que en forma permanente, temporal y/o transitoria funcionen como centro de concurrencia pública;

**VI.-** Prevenir que no se causen daños de cualquier clase y de carácter patrimonial a los bienes del dominio público, o a los de los particulares, fachadas, obras de arte y construcciones en general;

**VII.-** Vigilar que no se cause daño a las personas en su integridad física, moral o social, o se ponga en peligro su vida, salud o dignidad humana;

**VIII.-** Preservar, vigilar y mantener el orden y la seguridad, en protección de los menores de edad y personas con discapacidad;

**IX.-** Preservar, mantener y vigilar el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, acuerdos y Convenios que protegen la salubridad general, particularmente en los aspectos de toxicidad y residuos peligrosos dentro del área de competencia municipal, que pudieran ocasionar las personas, empresas o industrias en perjuicio de la población en general, así como los de limpieza y aseo del Municipio de Ensenada;



**X.-** Vigilar, mantener y conservar el equilibrio ecológico en el ambiente, haciendo efectivo el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan esta materia, dentro del ámbito de la competencia Municipal;

**XI.-** Vigilar, mantener y conservar las áreas urbanas protegidas, parques y jardines, para que no se maltraten las especies vegetales que se encuentran en dichas áreas, procediendo a la detención por flagrancia a quién cause daño o deterioro a las plantas, monumentos u ornatos de los bienes de uso común:

**XII.-** Preservar y mantener el orden vial en materia de tránsito vehicular haciendo efectivo el Reglamento de Tránsito Municipal;

**XIII.-** Resguardar, proteger, auxiliar y orientar al visitante nacional y extranjero para su debida u adecuada estancia en la ciudad proporcionándole la información y datos requeridos, y orientándolos para que además no incurran en infracciones o delitos que por su desconocimiento redunden en su perjuicio y en demérito de la imagen de la Ciudad;

**XIV.-** Vigilar y mantener el orden y seguridad durante el día y por las noches en calles y sitios públicos, para evitar que se perpetren los robos, asaltos y otros atentados contra la integridad de las personas y su patrimonio, procediendo a la detención de cualquier individuo que sea sorprendido en forma flagrante por estar en vías de ejecutar o estar ejecutando alguno de los actos expresados anteriormente;

**XV.-** Dar aviso al organismo encargado de la distribución del agua potable y alcantarillado en el Municipio, reportándole las fugas o derrames de agua en las vías públicas a fin de que se proceda a hacer las reparaciones adecuadas:

**XVI.-** Vigilar que toda la manifestación en la vía pública a realizarse se ajuste a lo dispuesto por el artículo 9o de la Constitución General de la República y Reglamentos Municipales;

**XVII.-** Vigilar, controlar para evitar el acceso de menores de edad a los clubes y centros nocturnos, expendios de cerveza y bebidas alcohólicas, cantinas, cabarets, terrazas, centros y bares turísticos, con la facultad de poder exigir a los dueños o encargados, de dichos centros, el cumplimiento de esta disposición enmarcada en el bando de Policía y Buen Gobierno;

**XVIII.-** Vigilar y hacer efectivo el cumplimiento del bando de Policía y Buen Gobierno, así como el Reglamento de Espectáculos Públicos, a efecto de evitar que en los bares, cantinas,



terrazas, clubes, centros nocturnos, centros turísticos, y lugares de expendio de bebidas con graduación alcohólicas, se presenten espectáculos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres;

**XIX.-** Vigilar y mantener el orden público, recogiendo las armas de uso prohibido, así como las permitidas por la Ley, cuando su portador no exhiba su correspondiente licencia para portarla dentro del Municipio de Ensenada;

**XX.-** Impedir la celebración de toda clase de juego de azar y de todos aquellos en que la finalidad sea el obtener una ganancia proveniente de las apuestas que se crucen, y de todos los que las Leyes y Reglamentos consideren como juegos prohibidos, salvo aquellos lugares que cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente, independientemente de que al momento que se tenga conocimiento de los mismos, se le dé aviso a las autoridades competentes, poniendo en evidencia los lugares en que estos celebren;

**XXI.-** Vigilar y auxiliar a las autoridades competentes en materia de salud en cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones vigentes;

**XXII.-** Vigilar los centros de diversión, espectáculos públicos, bares, cantinas, terrazas y centros nocturnos, bares y centros turísticos de los frecuentados por sospechosos y delincuentes conocidos, con el objeto de impedir la preparación de actos delictuosos y la ejecución de los mismos;

**XXIII.-** Prodigar auxilio a toda persona que se localice enferma en la vía pública o en condiciones que la imposibiliten para moverse por sí misma, poniendo bajo resguardo a aquellas que se encuentren bajo la influencia del alcohol, o drogas;

**XXIV.-** Retirar de la vía pública a los dementes, drogadictos, alcohólicos, mendigos, y a los niños que deambulen vagabundeando por las vías públicas o se encuentren extraviados, a fin de que sean puestos a disposición de las personas e Instituciones Públicas de los sectores Salud o Asistencia Social;

**XXV.-** Evitar que los menores de edad y adultos jueguen en el arroyo de las calles, y que tanto éstos como aquéllos se cuelguen de los autobuses de pasajeros, camiones de carga y demás vehículos de transporte colectivo, para prevenir, con ello, accidentes que a causa de tales conductas, contribuyendo con los inspectores de transporte municipales en el ejercicio de sus funciones;





**XXVI.-** Reportar a la Dirección de Servicios Públicos las deficiencias que presente el alumbrado público, lámparas, postes, semáforos y señales viales, y en general a todo lo relativo a la iluminación colectiva de la ciudad, a fin de proceder a la inmediata corrección de fallas y regeneración de los servicios públicos municipales en este rubro;

**XXVII.-** Hacer reporte ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales, sobre las fallas que presenten las vías públicas y que representen un peligro a la comunidad;

**XXVIII.-** Intervenir eficazmente para evitar la circulación inmoderada del tránsito de vehículos que entorpezcan la circulación normal;

**XXIX.-** Reportar dentro del ámbito de competencia Municipal, toda generación de percances ecológicos que se presenten en cualquier zona de la ciudad, y en general reportar cualquier conducta que pongan en peligro la seguridad de los habitantes del Municipio de Ensenada, de conformidad con las Leyes y Reglamentos que rigen en materia de desarrollo urbano;

**XXX.-** Tomar injerencia para hacer efectivo el cumplimiento de todas las disposiciones Municipales vigentes, sobre el; ruido inmoderado en perjuicio del bienestar de la comunidad, en vigilancia y cumplimiento del bando de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos Municipales respectivos;

**XXXI.-** Auxiliar y apoyar a la Procuraduría General de la república, así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que puedan cumplir con su cometido en el ejercicio de la función investigadora y persecución de los delitos; y

**XXXII.-** Prevenir la comisión de toda clase de delitos y el incurrir en la violación a las disposiciones enmarcadas en el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Ensenada.

**XXXIII.-** En los casos en que se encuentren ante infracciones flagrantes que no ameriten inmediata presentación ante el Juez Calificador, entregar al infractor el correspondiente citatorio para que se presente ante el Juez Calificador o la autoridad competente para calificar su falta, con las formalidades que marque el reglamento respectivo.

## **TITULO II**

Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por



el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

## **TITULO II**

### **ETICA Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE POLICÍA Y TRÁNSITO**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LOS DEBERES**

**ARTÍCULO 11.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 11.-** El servicio exige que el miembro de Seguridad Pública lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, que sea leal al Gobierno constituido y que observe una conducta ejemplar para hacerse merecedor de la consideración de sus superiores y de la confianza de la sociedad.

**ARTÍCULO 12.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** La disciplina es la norma a la que deben ajustar su conducta todos los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública, la subordinación y obediencia y el más absoluto respeto de las garantías individuales. La disciplina propia es la conducta que deben de llevar todo Miembros de seguridad pública para sí mismos y ejemplo para los demás.

**ARTÍCULO 13.-** El superior debe proceder en forma justa y enérgica en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de obtener la obediencia y estimación de sus subordinados y solo deberá servirse de la fuerza de su mando para mantener la disciplina, haciendo que se obedezcan sus órdenes en actos de servicio.

**ARTÍCULO 14.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal,



el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 14.-** El superior será responsable del orden de los miembros de Seguridad Pública que tuviere a su mando, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio, sin que pueda disculparse en ningún caso con la omisión o descuido de sus inferiores.

**ARTÍCULO 15.-** Todo superior en sus órdenes, inspirará en ella la satisfacción de cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de la superioridad; no permitirá que se propaguen rumores que impidan el cumplimiento de las obligaciones o que deprima el ánimo de sus subalternos.

**ARTÍCULO 16.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 16.-** Los Comandantes, Subcomandantes, Oficiales, Suboficiales y Miembros de seguridad pública deberán de manifestarle al superior inmediato, las irregularidades que encuentre dentro de la corporación de Seguridad Pública, haciéndolo con discreción exponiendo sin exagerar las circunstancias a las que se refiera, a fin de que se prevea lo necesario, pero será sancionado, si calumnia, exagera o difama.

**ARTÍCULO 17.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 17.-** El Miembro de Seguridad Pública deberá demostrar aptitud, amor a la carrera, celo en el cumplimiento del deber y respeto para su persona y para los demás.

**ARTÍCULO 18.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 18.-** Derogado.

**ARTÍCULO 19.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 19.-** El Miembro de Seguridad Pública se abstendrá de murmurar con motivo de las disposiciones superiores o de las obligaciones que le imponga el servicio, pero cuando tuviere queja podrá presentarla al inmediato superior de quien dio la orden.

**ARTÍCULO 20.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 20.-** El Miembro de Seguridad Pública cuando eleve quejas infundadas, haga públicas falsas imputaciones o cometa indiscreciones en asuntos del servicio, será turnado ante la instancia que corresponda.

**ARTÍCULO 20.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 21.-** El Miembro de Seguridad Pública que sea asignado, comisionado, en apoyo o en refuerzo para actos del servicio los ejecutará sin murmurar ni anteponer dificultades.

**ARTÍCULO 22.-** En actos del servicio, nadie podrá hacerse representar por medio de apoderados; tampoco deberá hacerse peticiones en grupo, ni solicitudes tendientes a contrariar o retardar órdenes del servicio.

**ARTÍCULO 23.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo



CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 23.-** Derogado.

**ARTÍCULO 24.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 24.-** Los Miembros de Seguridad Pública deberán de realizar las demostraciones de respeto a sus superiores, así como corresponder éstos a sus subordinados de igual manera, cualquiera que sea la especialidad o servicio a que pertenezcan, siempre que un inferior se dirija a un superior jerárquico, le dará el tratamiento correspondiente a su jerarquía, anteponiendo el prefijo “MI”.

**ARTÍCULO 25.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 25.-** Si en un acto oficial donde estuviera un Miembro de Seguridad Pública, se presentará otro de mayor jerarquía que él, le cederá el asiento o lugar prominente brindando las demostraciones de respeto a los que se refiere el artículo anterior, se observarán iguales atenciones con el personal de las fuerzas armadas y autoridades civiles.

**ARTÍCULO 26.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** El Miembro de Seguridad Pública deberá estar siempre aseado en su persona, en su equipo y en sus armas y deberá comportarse con él más alto grado de caballerosidad y educación en todos los actos de servicio, cívicos y sociales.



**ARTÍCULO 27.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** Derogado.

**ARTÍCULO 28.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 28.-** Todo Miembro de Seguridad Pública cualquiera que fuera su jerarquía deberá preocuparse por elevar su nivel académico, cultural y de su profesionalización.

**ARTÍCULO 29.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 29.-** derogado.

**ARTÍCULO 30.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** En el desempeño de los Miembros de Seguridad Pública, la disciplina debe ser esencial en todos sus actos para lograr eficiente y satisfactoriamente los objetivos de sus actividades.

**ARTÍCULO 31.-** Los elementos de Seguridad Pública en el desempeño de sus responsabilidades deberán actuar, pronta, decisiva, prudentemente y con la mayor capacidad de servicio.



**ARTÍCULO 32.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** Los Miembros de Seguridad Pública, al realizar una intervención en sus funciones, no deberán dar en su voz muestra de impaciencia, cólera, intolerancia, burla, ridículo o sarcasmo, para evitar que tales muestras se reproduzcan en la voz de la persona con quien se trata, por lo que en sus relaciones con el público, deberá esmerarse por evitar dicharachos y ademanes que pudieran mal interpretarse, sus expresiones deberán ser en el verdadero sentido de sus actos y apoyar su apariencia de confianza en sí mismo.

**ARTÍCULO 33.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 33.-** El Miembro de Seguridad Pública, únicamente deberá de usar la fuerza física, cuando la persuasión, el consejo y la advertencia sean insuficientes para obtener la observancia de la ley o establecer el orden.

**ARTÍCULO 34.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 34.-** Derogada.

**ARTÍCULO 35.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:





**ARTÍCULO 35.-** Derogada.

**ARTÍCULO 36.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 36.-** Los Miembros de Seguridad Pública no deberán discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, sexo, religión, condición social, ideología política o por algún otro motivo.

**ARTÍCULO 37.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 37.-** Los Miembros de Seguridad Pública deberán desempeñarse con honradez, responsabilidad, eficacia y honestidad al servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como hacer uso de sus atribuciones para lucrar.

**ARTÍCULO 38.-** Deberán conocer las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como los reglamentos interiores de la corporación.

**ARTÍCULO 39.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 39.-** Los Miembros de Seguridad Pública deberán conocer los nombres de los funcionarios municipales, de sus superiores, Oficiales y suboficiales de la Dirección.

**ARTÍCULO 40.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal,





el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 40.-** El Miembro de Seguridad Pública deberá vestir con limpieza, no llevará prendas ajenas al uniforme y caminará siempre con altivez y gallardía.

## **CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 41.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 13 de Abril del año 2009, publicado en el Periódico Oficial No. 21, de fecha 4 de Mayo de 2009, Tomo CXVI, expedido por el H. XIX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Lic. Pablo Alejo López Núñez, 2007- Abril 2009; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 41.-** Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 41.-** Son obligaciones del elemento de Policía y Tránsito:

**I.-** Asistir puntualmente al desempeño del servicio o comisión durante las horas fijadas por la superioridad.

**II.-** Cumplir las órdenes superiores en forma y términos que le sean comunicadas, siempre y cuando sean propias de sus funciones, no denigren a su persona y no fuesen constitutivas de algún delito.

**III.-** Conocer la organización y ordenamientos internos de las diferentes áreas de la Subdirección de Policía y Tránsito y el funcionamiento de cada una de ellas, así como de conocer a sus superiores.

**IV.-** Avisar por escrito a su superior jerárquico su cambio de domicilio, debiendo éste a su vez dar aviso a las áreas correspondientes, dentro de los primeros 5 días hábiles después de efectuarse el cambio de domicilio.

**V.-** Dar aviso a su superior inmediato las causas y motivos que impidan presentarse a desempeñar sus funciones.



**VI.-** Asistir puntualmente a la instrucción militar, cursos de capacitación, entrenamientos de tiro, defensa personal, juntas y demás actividades y entrenamientos que se ordenen.

**VII.-** Evitar la evasión de los presos y detenidos que estén bajo su custodia.

**VIII.-** Dar su nombre, grado y cargo a cualquier persona que se lo solicite, así como portar siempre su identificación y mostrarla si se requiere.

**IX.-** Llevar siempre una libreta en la que anotará siempre las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que se le soliciten.

**X.-** Dar aviso al superior inmediato de los actos públicos en donde se denigre a la Institución, al Gobierno, a sus Leyes o se ataque a la moral pública.

**XI.-** Por la naturaleza de la función que se realiza, el Miembro de Seguridad Pública deberá presentarse debidamente uniformado en todos los actos del servicio, salvo que la superioridad ordene lo contrario.

**XII.-** Desempeñar todas las comisiones dadas por sus superiores que tengan relación con el servicio.

**XIII.-** Entregar al área correspondiente de la Subdirección de Policía y Tránsito, los objetos de valor que se encuentren abandonados.

**XIV.-** Proceder, aún cuando se encuentre franco, a la detención de los delincuentes a quienes sorprenda en flagrancia, evitando poner en riesgo su integridad física.

**XV.-** Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California, las Leyes que de ellas emanen así como los ordenamientos municipales e internos existentes.

**XVI.-** Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas, de sus bienes y derechos.

**XVII.-** Conservar en buen estado y apariencia, vehículos, equipos, y accesorios bajo su custodia con el debido cuidado, prudencia y esmero.



**XVIII.-** Actuar coordinadamente con otras corporaciones, así como brindarle en su caso el apoyo que legalmente procede.

**XIX.-** Someterse, cuando sea requerido, a reconocimientos o pruebas médicas, de laboratorio y demás que sean necesarias con el fin de evaluar su condición física, psicológica o detectar el consumo de drogas.

**XX.-** Dar aviso al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo de todas las intervenciones que realice en ejercicio de sus funciones

### **CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 42.-** Fue Derogado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 42.-** Derogado.

### **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 43.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 43.-** Sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos los Miembros de Seguridad Pública tendrán los siguientes derechos:

- I.- Percibir un salario digno y remunerador acorde con las características del servicio.
- II.- Gozar con un trato decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.



**III.-** Contar con la capacitación y adiestramiento necesarios para hacer una profesionalización de sus funciones.

**IV.-** Recibir tanto el equipo como el uniforme reglamentario sin costo alguno.

**V.-** Participar en los concursos de promoción o someterse a evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior.

**VI.-** Ser sujeto de condecoraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño sean meritorios.

**VII.-** Tener jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio así como disfrutar de prestaciones tales como aguinaldo, vacaciones, permisos o descanso semanal.

**VIII.-** Ser asesorados y defendidos jurídicamente por el Ayuntamiento en forma gratuita cuando por motivos del servicio sean ofendidos y cuando las instancias de un particular sean sujetos a algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidad penal o civil, si en el proceso se desprende su probable responsabilidad, inmediatamente cesará dicha obligación de defensa.

**IX.-** Recibir oportuna atención médica sin costo alguno para el Miembro de Seguridad Pública cuando sea lesionado en el cumplimiento de su deber, en caso de extrema urgencia o gravedad, deberán ser atendidos en la institución médica pública o privada más cercana al lugar donde se produjeron los hechos.

**X.-** Ser reclusos en áreas especiales para Miembros de Seguridad Pública en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva.

**XI.-** El Miembro de Seguridad Pública tendrá el derecho de solicitar cambio de adscripción interna, debiendo de justificar los motivos por lo cual lo esta requiriendo.

### **TITULO III**

Fue reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

### **TITULO III**



## **ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA**

### **CAPITULO I ORGANIZACION Y ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 44.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 44.-** La Subdirección de Policía y Tránsito Municipal se integra con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con sus fines, y se estructura de la forma siguiente:

1. Derogada.
2. Subdirección Operativa
3. Grupo Táctico
4. Banco de Armas
5. Comandancia de Policía
6. Subcomandancias
7. Comandancia de Tránsito
8. Subcomandancias
9. Enlaces Regionales
10. Región del vino
11. Región San Quintín



12. Región Ojos Negros y Valle de la Trinidad

13. Región Sur.

**ARTÍCULO 45.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 45.-** La Subdirección contará con el personal suficiente que le apoye con las tareas administrativas, y para coordinar y dar seguimiento a las disposiciones de la Dirección y la propia Subdirección.

El Subdirector de Policía y Tránsito Municipal para el desempeño de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar y controlar el personal operativo y administrativo a su cargo;
- II.- Organizar a los Miembros de Seguridad Publica para preservar en el Municipio el orden, la tranquilidad, la seguridad pública, y la armónica convivencia entre los habitantes;
- III.- Observar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y normas establecidas en reglamentos y bandos que le confieran atribuciones, especialmente el Bando de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Tránsito Municipal;
- IV.- Establecer las disposiciones, normas operativas y administrativas necesarias para la debida prestación del servicio de policía preventiva y de seguridad pública en el ámbito de su competencia;
- V.- Establecer las medidas necesarias a fin de mantener el orden y la tranquilidad pública en el Municipio, previniendo la comisión de delitos y de faltas a los ordenamientos administrativos;
- VI.- Vigilar que el desempeño de los Miembros de Seguridad Publica se apegue a los principios de actuación, deberes y normas disciplinarias contenidas en las leyes y reglamentos de la materia;



**VII.-** Implementar operativos especiales para el auxilio y vigilancia de la comunidad en días festivos, periodos vacacionales y eventos especiales;

**VIII.-** Supervisar que se cumpla con las disposiciones de vigilancia, orden y protección de la ciudadanía;

**IX.-** Establecer los procedimientos necesarios para auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas en la prevención de delitos en el ámbito de su competencia;

**X.-** Establecer las medidas necesarias para la observancia y el cumplimiento de las leyes y reglamentos en el ámbito de su competencia;

**XI.-** Procurar la coordinación eficaz con autoridades federales y estatales para el cumplimiento de la ley, y la preservación del orden y la seguridad pública;

**XII.-** Mantener informado al Director de Seguridad Pública sobre las acciones realizadas por la dependencia;

**XIII.-** Supervisar el desempeño de los Miembros de Seguridad Pública en las Delegaciones Municipales;

**XIV.-** Ordenar y regular el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas del municipio;

**XV.-** Realizar las acciones tendientes a expeditar las comunicaciones y la circulación de los medios de transporte;

**XVI.-** Procurar la seguridad física y patrimonial de los ciudadanos;

**XVII.-** Verificar la correcta instalación y funcionamiento de las señales y dispositivos para el control del Tránsito;

**XVIII.-** Vigilar que se cumplan las condiciones que deben satisfacer conductores y los vehículos para circular dentro del Municipio;

**XIX.-** Verificar el cumplimiento de los horarios y rutas para la circulación de vehículos de transporte de carga, de conformidad con lo que al efecto dispone el Reglamento de Tránsito vigente en el Municipio;



**XX.-** Coordinar y promover la elaboración de programas de educación vial y cortesía urbana, a través de programas de vinculación con los distintos niveles del Sistema Educativo, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Educación;

**XXI.-** Realizar las acciones necesarias tendientes a impedir la obstaculización del libre tránsito tanto de vehículos como de peatones;

**XXII.-** Coadyuvar en la realización de estudios y proponer a las Autoridades del Municipio las vías públicas exclusivas para el tránsito de los peatones;

**XXIII.-** Colaborar en el diseño de infraestructura que faciliten el transporte y el libre desplazamiento en las vialidades;

**XXIV.-** Coadyuvar en el diseño y formulación de estudios técnicos, proyectos y dictámenes de ingeniería de tránsito;

**XXV.-** Coadyuvar con las demás autoridades Municipales en los operativos de auxilio y vigilancia de la comunidad en días festivos, periodos vacacionales y eventos especiales que se celebren en el Municipio;

**XXVI.-** Coordinarse con las autoridades sanitarias para vigilar que se conserve y mantenga el aseo en las vías públicas del Municipio;

**XXVII.-** Capacitar y coordinar un cuerpo de Miembros para la elaboración de peritajes de hechos de tránsito;

**XXVIII.-** Las demás que expresamente le encomienden las leyes y reglamentos o le instruya el Director de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 46.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 46.-** LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, observará la legalidad de las acciones realizadas por las comandancias de policía y tránsito, cuidando que éstas sean dentro del





marco jurídico existente, evitando en todo momento sean violentados los derechos humanos de los ciudadanos, supervisará el buen manejo de los objetos o pertenencias que sean asegurados por Miembros de Seguridad Pública, coordinará los operativos y acciones que se establezcan, generará una coordinación interinstitucional con los cuerpos de Seguridad Pública en la región para brindar un mejor servicio; estando a cargo también del Grupo Táctico, el Banco de Armas y las Comandancias de Policía y Tránsito.

De la misma manera, la Subdirección Operativa tendrá bajo su resguardo los objetos y pertenencias de los detenidos, así como los objetos asegurados por los miembros de seguridad pública, mismos que estarán bajo su responsabilidad por un término máximo de cuarenta y cinco días naturales, cumplido dicho término y sin que dichos objetos hubieren sido solicitados en devolución, se procederá a su disposición por conducto de la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 47.-** EL GRUPO TÁCTICO, tendrá encomendadas las comisiones especiales que por el peligro que impliquen se requiera de su intervención bajo el sistema de técnicas paramilitares de alcances de objetivos, rescate de víctimas motines, pandillerismo y todo género de situaciones que por su gravedad requieran de su intervención.

**ARTÍCULO 48.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 48.-** El BANCO DE ARMAS, dependerá de la Subdirección Operativa, su responsable será un especialista en armamento y municiones, quien será el responsable de recibir, almacenar, abastecer, conservar, mantener, reparar, registrar y controlar el armamento y cartuchos con que esté dotada la Dirección, y además tendrá las siguientes funciones:

- I. Ministrar armas y cartuchos a los miembros de seguridad pública conforme las instrucciones giradas por la Dirección;
- II. Fijar normas para el control, mantenimiento y conservación del armamento y municiones;



- III. Supervisar que las instalaciones destinadas al depósito de armamento y municiones, reúnan los requisitos de Seguridad establecidos por las normas aplicables;
- IV. Formular, proponer e impartir directivas y programas de adiestramiento básico y especializado para el manejo y seguridad en el uso del armamento;
- V. Proponer normas de seguridad en la preparación y ejecución de las prácticas de tiro, con las diversas armas con que está dotada la Dirección;
- VI. Efectuar inspecciones rutinarias al armamento y cartuchos de carga, con el fin de constatar que el material se encuentre completo y en condiciones de buen funcionamiento;
- VII. Efectuar la prueba de fuego del armamento y cartuchos de reciente adquisición;
- VIII. Inspeccionar y efectuar pruebas de fuego a las armas y cartuchos reparadas y recargados, respectivamente, con el fin de conocer su estado físico y efectividad, e informar a la superioridad cuando resulte mal su funcionamiento y representen peligro para el usuario;
- IX. Ordenar las concentraciones, altas y bajas del armamento y cartuchos de la Dirección;
- X. Gestionar la adquisición de equipo y herramientas para los talleres de reparación de armas y recargado de cartuchos;
- XI. Controlar la entrega, recepción y resguardo de las armas y municiones al personal operativo de esta Dirección;
- XII. Elaborar los informes de armas y municiones que le sean requeridos por la superioridad;
- XIII. Intervenir en la selección del personal que labore en el banco de armas; y

Las demás que le asigne la superioridad y otros ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 49.-** COMANDANCIA DE POLICIA, será el encargado de hacer cumplir las órdenes que con referencia al buen desempeño del servicio dicte el Director y Subdirector



Operativo, será el responsable ante el Subdirector Operativo por cuanto al cumplimiento del presente reglamento, dentro del perímetro de su responsabilidad. De todas las órdenes que se dicten con relación al servicio que asume, y con relación al mantenimiento, aseo y conservación de las instalaciones del mando asumido, tendrá la obligación de nombrar todos los servicios y hacer cumplir el bando de Policía y Gobierno. Así como cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 50.-** COMANDANCIA DE TRÁNSITO, será el encargado de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de vialidad de la ciudad, es la encargada de cumplir y hacer cumplir el reglamento de Tránsito Municipal, y las demás relativas a las competencias de su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

**ARTÍCULO 51.-** Las SUBCOMANDANCIAS, serán creadas de acuerdo a la incidencia delictiva y las necesidades del servicio para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las órdenes, programas y acciones giradas por el comandante.

**ARTÍCULO 52.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 52.-** Los ENLACES REGIONALES, son instancias de coordinación de las actividades de las comandancias ubicadas en las delegaciones municipales que correspondan a las regiones señaladas en el artículo 44 de este reglamento y de acuerdo a las estrategias que definan la Dirección y Subdirección.

### **CAPITULO III DEL RECLUTAMIENTO Y DEMAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 53.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:



**ARTÍCULO 53.-** El reclutamiento del personal de la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal de Ensenada se hará entre los que reúnan los requisitos siguientes:

**I.-** Ser mexicano de nacimiento;

**II.-** Mayor de diecinueve años al día que cause ALTA, sin llegar a treinta y cinco años, encontrándose en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;

**III.-** Haber realizado sus estudios en el Instituto Estatal de Policía durante el tiempo requerido según los planes de estudio que dicho organismo fije, y haber aprobado los exámenes correspondientes;

**IV.-** No tener antecedentes penales;

**V.-** Contar con una residencia mínima, en el Municipio de Ensenada, de cinco años;

**VI.-** No padecer enfermedad contagiosa o crónica, no tener defectos físicos, mentales o psíquicos que lo imposibiliten para el desempeño del servicio;

**VII.-** No tener adicción a las drogas depresivas, estimulantes o alucinantes;

**VIII.-** Aprobar los exámenes médicos, psicológicos, de aptitud física y cultura general, acreditando haber completado su instrucción hasta preparatoria o su equivalente;

**ARTÍCULO 54.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 54.-** No podrá reingresar a la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal la persona que habiendo formado parte de ella hubiese sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, por cualquier delito, o que haya causado baja por conducta contraria al servicio, y por infracción al presente Reglamento,

**ARTÍCULO 55.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal,



el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 55.-** El aspirante a ingresar a la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal, deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- I.- Acta de Nacimiento original;
- II.- Carta de Antecedentes No Penales;
- III.- Carta de Residencia;
- IV.- Certificado de Estudio de Preparatoria o su equivalente;
- V.- Carta de estudios del Instituto Estatal de Policía, que certifique haber realizado los estudios y haber aprobado los exámenes respectivos;
- VI.- Los exámenes Médicos, Psicológicos y de Aptitud Física, y demás que se requieran;
- VII.- Cartilla del Servicio Militar Nacional, debidamente liberada;
- VIII.- Examen de Antidoping;
- IX.- Clave única de Registro de Población; y
- X.- Carta de no inhabilitación expedida por la Sindicatura Municipal

**ARTÍCULO 56.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 56.-** Los uniformes, insignias, divisas y otras formas de identidad del grado, comisión, unidad, sector, etc., serán las que establezcan en la reglamentación interna de cada área de la Subdirección de Policía y Tránsito Municipal.

**ARTÍCULO 57.-** Fue Reformado por Acuerdo de Cabildo de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014; para quedar vigente como sigue:

**ARTÍCULO 57.-** Por el incumplimiento del presente reglamento se aplicaran las sanciones y el procedimiento definido en el reglamento de la Comisión Disciplinaria y de Carrera Policial de la Dirección de Seguridad Publica Municipal, en atención a la gravedad de la falta.



## **ARTÍCULO TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el reglamento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Ensenada, B.C., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de abril del año 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las demás disposiciones complementarias, acuerdos, manuales, regulaciones internas que emanen de este reglamento deberán ser expedidas en un plazo no mayor de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del mismo.

Acuerdo de Cabildo por el que se reforma el 41 del Reglamento Interior de la Policía y Tránsito Municipal de Ensenada, B. C., de Fecha 13 de Abril del año 2009, publicado en el Periódico Oficial No. 21, de fecha 04 de Mayo de 2009, Tomo CXVI, expedido por el H. XIX Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Lic. Pablo Alejo López Núñez, 2004-2007.

## **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Acuerdo de Cabildo por el que se reforman los articulo 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55,56, 57 se derogan los artículos 18, 23, 27, 34, 35, 36, 37 y 42 38 bis, 38 ter, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56,5 7 y 59, cambia la denominación del titulo II y Titulo III y la Nomenclatura del reglamento para pasar de Reglamento Interior de la Dirección de Policía y Tránsito del Municipio de Ensenada, Baja California, a Reglamento Interior de la Subdireccion de Policía y Tránsito del Municipio de Ensenada, Baja California, de Fecha 07 de Noviembre del año 2014, publicado en el Periódico Oficial No. 61, de fecha 26 de Diciembre de 2014, Tomo CXXI, expedido por el H. XXI Ayuntamiento de Ensenada, B. C. siendo Presidente Municipal, el Maestro Gilberto Antonio Hirata Chico, Diciembre 2013 – Diciembre 2014.